MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCION NUMERO . . . . . DE 1.97

26 SET. 1978

(002833)

Por la cual se reconoce personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de _____ del ~~Municipio~~ de ~~EL PATIA~~ de ~~DEPARTAMENTO DEL CAUCA~~ y se modifican parcialmente sus Estatutos.

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

En uso de las facultades legales conferidas por resolución No. 3197 de octubre de 1977, y

C O N S I D E R A N D O :

Que según solicitud radicada con el No. ~~1030~~ de ~~Agosto 28 de 1978~~ el señor ~~[illegible]~~ identificado con cédula de ciudadanía No. ~~4'733,634~~ en su calidad de Presidente Provicional de la Junta de Acción Comunal de _____ Municipio de ~~EL PATIA~~, de ~~DEPARTAMENTO DEL CAUCA~~, solicita a este Ministerio se le reconozca Personería Jurídica a dicha Entidad;

Que para tal efecto, el peticionario acompaña a su solicitud los siguientes documentos a) Petición firmada por el señor presidente provisional, b) Copias de las Actas de Constitución y elección de los miembros directivos y aprobación de los Estatutos; c) Original de los Estatutos; d) Certificación de residencia de los Directivos dada por ~~INSPECTOR DE POLICIA JUDICIAL DE PATIA~~ sobre la e) Certificación de existencia de ~~INSPECTOR DE POLICIA JUDICIAL DE PATIA~~ y f) concepto favorable del ~~Proyector~~ Regional;

Que es procedente modificar los Artículos _____ de los Estatutos los cuales son contrarios a los Artículos 3o. y 7o. del Decreto 2426 del 18 de noviembre de 1.976;

Que salvo la modificación anterior la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad al estudio de dicha documentación emitió su concepto favorable;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Reconócese Personería- Jurídica a la Junta de Acción Comunal de _____ Municipio de ~~EL PATIA~~ de ~~DEPARTAMENTO DEL CAUCA~~

Continuación de la resolución por la cual se reconoce personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de YARUMAL DEL Municipio de EL PATIA, de DEPARTAMENTO DEL CAUCA y se modifican parcialmente sus Estatutos.

- -

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 2428 de 1.976, modifícanse parcialmente los Estatutos, en lo atinente a los Artículos 3o. y 31 los cuales quedarán así:

"ARTICULO TERCERO: Constitución La Junta de Acción Comunal se constituirá con no menos de 20 afiliados".

"ARTICULO TREINTA Y UNO. La Junta Directiva estará compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, los Presidentes de los Comités de Trabajo designados en la Reunión General de afiliados y los presidentes de los Comités que se integran con posterioridad, quienes entrarán a formar parte inmediatamente de ella".

"PARAGRAFO": El Tesorero queda excluído de la Directiva, pero continuará con las mismas funciones señaladas en el Artículo ~~CUARENTA~~ Y UNO de los citados Estatutos".

ARTICULO TERCERO: Con las reformas introducidas en el Artículo anterior apruébanse los Estatutos del citado organismo.

Sus modificaciones, adiciones y supresiones se sujetarán a aprobación de este Ministerio.

ARTICULO CUARTO: Tiénese como representante Legal de la Junta, al Presidente de la misma.

ARTICULO QUINTO: Inscríbase dicha persona jurídica en los Libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y solo surtirá efectos quince (15) días después de su publicación (Art. 4o. Decreto 1326 de 1.922).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D. E. a

EL SECRETARIO GENERAL

LORENZO SOLANO PELAEZ

EL DIRECTOR GENERAL DE INTEGRACION
Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

GLORIA LARA DE ECHEVERRI

ns.
14-IX-78